



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

ESTUDIO DE MERCADO

1. IDENTIFICACIÓN ANÁLISIS PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al artículo 4 del manual de contratación de la entidad aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 100.03.03.08 del 17 de febrero de 2025, Al celebrar y ejecutar los contratos, así mismo al administrar el Fondo de Servicios educativos, la institución buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, en procura de garantizar la prestación del servicio público de la educación, primando el interés general sobre el particular.

Así mismo, de conformidad con el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. El artículo 26 del acuerdo 07 del 2018, aprueba por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMMLV. (Régimen Especial de contratación)

Así mismo el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, establece que "Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo."

Que la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COTRINA Y CENEF A PARA AMBIENTE DE APRENDIZAJE DENOMINADO AULA MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", para lo cual suscribe el presente análisis del sector.

2. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS.

1.1. Social:



El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

1.2. Impacto Institucional:

El presente análisis tiene como propósito evaluar las condiciones del entorno institucional, pedagógico y normativo que justifican la adquisición de una cortina y una cenefa para el aula máxima. Este espacio constituye un escenario fundamental para actividades pedagógicas institucionales: actos cívicos, reuniones, clases magistrales, proyecciones audiovisuales, talleres, semilleros, evaluaciones grupales y actividades culturales. La adecuación física y ambiental del aula máxima es un factor determinante para garantizar procesos educativos de calidad, tal como lo exigen los lineamientos de bienestar escolar y ambientes de aprendizaje.

1.2.1. Caracterización del Sector Educativo y su Relación con el Espacio Físico

Ambientes de aprendizaje como factor de calidad

Los ambientes escolares, según los principios de la calidad educativa, deben ofrecer:

- ✓ Confort térmico y lumínico, para asegurar la atención y el bienestar del estudiante.
- ✓ Condiciones que favorezcan el aprendizaje activo, especialmente en espacios destinados a dinámicas grupales.
- ✓ Escenarios adecuados para el uso de TIC, las cuales requieren control de iluminación para proyecciones y actividades audiovisuales.



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

En este sentido, la cortina y la cenefa se convierten en elementos esenciales para regular la iluminación y mejorar la adecuación estética del espacio.

Tendencias del sector educativo

Actualmente, las instituciones educativas están fortaleciendo: La transformación de espacios pedagógicos mediante inversiones progresivas en infraestructura menor. El uso de metodologías activas, que requieren ambientes flexibles y controlados. La integración de recursos audiovisuales en las clases, lo cual demanda control de luz natural para mejorar la visibilidad.

El aula máxima, concebida como el espacio más amplio y representativo de la institución, debe cumplir estándares que permitan el desarrollo óptimo de estas tendencias.

Diagnóstico de Necesidades del Aula Máxima

Análisis de iluminación

La entrada excesiva de luz natural afecta negativamente la visualización en presentaciones multimedia. Los actos culturales y académicos requieren control de iluminación para centrar la atención del público. En actividades evaluativas, una iluminación balanceada disminuye fatiga visual.

Fundamentación Pedagógica

Mejora de las condiciones para el aprendizaje

Un ambiente controlado lumínicamente impacta en:

- ✓ La calidad de la atención y concentración.
- ✓ La legibilidad de materiales visuales.
- ✓ El desarrollo de actividades expresivas, teatrales o de lectura grupal.
- ✓ Esto contribuye al logro de competencias comunicativas, tecnológicas y socioemocionales.
- ✓ Optimización del uso del aula máxima para eventos institucionales.

De igual forma la adquisición se articula con: El modelo pedagógico institucional (centrado en el estudiante y en la construcción de ambientes significativos). La política escolar de bienestar y convivencia. El enfoque de competencias del MEN, que exige escenarios adecuados para actividades integradores y comunicativas.

Finalmente, la adquisición de una cortina y una cenefa para el aula máxima no constituye únicamente una mejora estética, sino una inversión pedagógica estratégica que optimiza los ambientes de aprendizaje, favorece la inclusión, incrementa el rendimiento en actividades académicas y fortalece la imagen institucional. En el marco de los lineamientos de calidad educativa, esta adecuación se presenta como una necesidad



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
--------------------------------------	--------------------------------	-----------------------

prioritaria para garantizar condiciones dignas, eficientes y pedagógicamente adecuadas para toda la comunidad escolar.

1.3. Regulatorio:

Que el suministro de los bienes objeto del presente proceso están autorizados para adquirir por los fondos de servicios educativos según lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015 sobre la Utilización de los recursos, especialmente los numerales 1 y 4 a saber:

"1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual".

"4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para establecimiento educativo."

Para la adquisición de estos bienes y servicios la celebración de los contratos se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2025, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.

Finalmente, la IETA MARIANO MELENDRO desarrolla la presente adquisición de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Concejo Directivo No. 100.03.03.08 del 17 de febrero de 2025, en lo relacionado con el procedimiento para la contratación de bienes y/o servicios para valores inferiores a 15 SMMLV, establecidos en el TITULO III del citado Acuerdo.

1.4. Otros Aspectos Del Proceso:

Se tendrá en cuenta que, de acuerdo al objeto del contrato para la entrega de los productos se cumpla con Las especificaciones técnicas indicadas en la cotización presentada, para esto la cotización debe contemplar dentro de oferta productos que en la ficha técnica del fabricante contenga la totalidad de las especificaciones. La forma de pago deberá ser contra entrega e instalación de los productos, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Rector.

1.5. Especificaciones Técnicas Requeridas:

Conforme a la necesidad planteada por la IETA MARIANO MELENDRO, se requiere:

CORTINA

Medidas	Cantidad	Und.
11.80 x 2.67 mts (dividida en 2)	1	Mts
Confección de tela para cortina	24	Mts
Cortinero 11.80	1	Mts



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

CENEFA

Medidas	Cantidad	Und.
7 Mts	7	Mts
Confección de Cenefa		
Accesorios: Millaret	24	Mts
Cortinero color café ¾"	1	Mts

A- ESTUDIO DE MERCADO

La IETA MARIANO MELENDRO solicitó dos cotizaciones conforme a lo establecido en el artículo 3.1.2 del Acuerdo del Concejo Directivo No. 100.03.03.08 del 17 de febrero de 2025, el cual establece:

"Estudio del mercado relativo al objeto a contratar. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Estudio del mercado: Podrá realizarse con las cotizaciones que considere el ordenador del gasto, mínimo 2..."

A continuación se presentan las cotizaciones entregadas por: ARTEHOGAR DECORACIÓN y LUIS ERNESTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, las cuales se adjuntan al presente y hacen parte integral del proceso de adquisición:



- INSTALACIÓN Y CONFECCIÓN GRAB
- MANTENIMIENTO GENERAL DE SUS CORTINAS
- PANTANAS
- GALERÍAS
- CENEFAS
- MACIZOS
- ROMANAS
- CORTINAS
- CORTINEROS EN MADERA

Fecha: Ibagué, noviembre 18 de 2025
 Señora: Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro
 Ciudad: Ibagué
 Asunto: Cotización

Cotizamos cortina y cenefa para las instalaciones del aula máxima de la institución, así:

Concepto	Vr. Total
Suministro e instalación de 24ML de cortina y cortinero	\$ 2'450.000
Suministro e instalación de 7.00 ML de cenefa, incluye accesorios y cortinero café	\$ 3'508.450
Valor cotización	\$ 5'958.450

Forma de pago: 60% anticipo y saldo contra entrega
 Tiempo de entrega: Quince (15) días hábiles

Atentamente,
 Daniel Mauricio Franco
 C.C. 5.989.114
 Cel. 3165893211
 dmf.franco@hotmail.com
 Representante Legal

Ibagué, noviembre 18 de 2025

Señores:
 Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro
 Ciudad

Ref. Cotización

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, con el fin de cotizar cortina y cenefa para el aula máxima de la institución:

CORTINA		Medidas	Cant	Und	Vr. Unit.	Vr. Total
		11.80 x 2.67 mt. (dividida en 2)	1	24 ML	\$ 75.000	\$ 1.800.000
		Cortinero de tela para cortina	24	ML	7.000	168.000
		Cortinero	11.80	ML	20.000	236.000
						Subtotal \$ 2.204.000

CENEFA		Medidas	Cant	Und	Vr. Unit.	Vr. Total
		7.00 MT	7	ML	\$ 75.000	\$ 525.000
		Confección de cenefa	14	ML	7.000	98.000
		Accesorios: Millaret	24	ML	12.000	240.000
		Cortinero color café ¾"	12	ML	20.000	240.000
						Subtotal \$ 2.103.000
						Vr. Total \$ 2.307.000

CONDICIONES COMERCIALES
 Forma de pago: A convenir
 Tiempo de entrega: Doce (12) días hábiles

Atentamente,
 Luis Ernesto Fernández Hernández
 C.C. 14.242.171 de Ibagué
 Cel. 3165371534
 lusernesto40@gmail.com

Av. Ambalá No. 27 -36 B/La Granja Tel. 2 667839 - 315 600 3211 - 316 509 0168



GESTION: Administrativa y financiera Subproceso: Informe Financiero (T.R.D.) No.420.13.12

B- TIPO DE CONTRATO:

El presente por sus características se tipifica como un CONTRATO DE SUMINISTRO, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COTRINA Y CENEFA PARA AMBIENTE DE APRENDIZAJE DENOMINADO AULA MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

C- CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación y normatividad vigente en los estudios previos se establecerán los documentos requeridos para la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

D- FORMA DE PAGO Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al contratista el valor un solo pago, previa presentación de:
 1. Factura, 2. Acta de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR 3. pagos soportes de seguridad social o certificado expedido por el revisor fiscal (en caso de que aplique) 4. RUT y 5. Certificado de cuenta bancaria no mayor a tres (3) meses.

3. ASPECTOS FINANCIEROS Y ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS Y SUS VARIABLES

A- Actividades comerciales identificadas de acuerdo al objeto

CLASIFICACIÓN UNSPSC – Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
52131701	Cenefas
52131501	Cortinas

Análisis de precios:

Conforme a las cotizaciones solicitadas, se recibieron:

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	VALOR DE LA COTIZACIÓN
ARTEHOGAR DECORACIÓN	\$ 5.958.450
LUIS ERNESTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	\$ 3.307.000



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por la Institución educativa, incluyen retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleva, por lo tanto, se les realizó el respectivo análisis de precios y características de los servicios solicitados, para ser consideradas en el presente análisis y las proyecciones de cantidades a adquirir con el actual presupuesto; obteniendo el siguiente precio promedio:

B- Imputación Presupuestal:

De acuerdo al análisis de precios de la tabla anterior, el presupuesto que se destinara para el CONTRATO DE SUMINISTRO, se encuentra inmerso dentro del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de Ingresos y Gastos de 2025, de la siguiente manera:

- a) PRESUPUESTO PROYECTADO: TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE \$3.307.000

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
210202010301	Materiales y suministros - Propios	\$ 3.307.000

Así mismo, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial y a lo indicado en el punto 1 de este análisis la modalidad de contratación aplicable al presente proceso es RÉGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001 - PROCEDIMIENTO MANUAL DE CONTRATACIÓN.

4. MARCO LEGAL QUE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales gozan de autonomía para pactar las cláusulas y estipulaciones necesarias en la contratación pública, incluida la forma de pago, siempre que se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En este marco, la figura de un solo pago, constituye una modalidad de ejecución bajo contratos de suministro a precios unitarios, en la cual se establece un monto máximo hasta el cual la entidad podrá emitir órdenes parciales de entrega, sin obligación de agotar la totalidad del valor.



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

Que el artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

El Decreto 4791 de 2008 compilado por el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la administración de los **Fondos de Servicios Educativos (FSE)** en establecimientos educativos oficiales. Dichos fondos constituyen la herramienta financiera que permite a los colegios contratar bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, bajo la vigilancia de las secretarías de educación.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del futuro contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN los siguientes RIESGOS PREVISIBLES, a saber

MATRIZ DE RIESGO			
RIESGO	TIPIFICACION	CONTRATISTA	INSTITUCION
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	80%	20%
Accidentes en transporte de entrega de elementos	Atrasos en la entrega de los materiales que se van a utilizar con el contrato	100%	0%
Incumplimiento normas de salud ocupacional y seguridad industrial	Accidentes de trabajo y/o pérdidas humanas	100%	0%
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	100%	0%
Deficiencia y demora en la ejecución del contrato. Necesidad de repetición registros o datos del monitoreo ya tomados. Atraso en la entrega	Daños al ecosistema. Sanciones económicas. Sanciones de tipo ambiental. Daños al ecosistema.	100%	0%



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
MARIANO MELENDRÓ
NIT:890706909-1
Código DANE: 173001011474
Resolución No 1700-01722 de agosto 06 del 2024

GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:

1-De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos.

2-Se procedió a la identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.

3-En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto en forma única, una vez recibidos lo bienes a entera satisfacción, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones con la activación del servicio, establecidos en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato, realizado por parte del supervisor designado.

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha: 18 de noviembre de 2025

Firma Ordenador del Gasto,

Dr. ORLANDO CORDOBA ORTIZ
Rector

Elaboro Geovany Méndez Álvarez
Aprobó Dr. Orlando Córdoba Ortiz

Kilómetro 4 Vía al nevado barrio Chapetón – Ibagué / Tolima
www.institucioneducativamarianomelendro.blogspot.com/

i.e.t.a.mmelendro@gmail.com

**Formación Rural Con Sentido
Social Para El Desarrollo Humano**